



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

Edicto sobre aprobación de las bases específicas, y convocatoria por las que se regirá el concurso-oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bonete (Albacete).

“«Resolución de Alcaldía de aprobación:

Bases específicas y convocatoria por las que se regirá el concurso-oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bonete (Albacete).

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Resultando que la Oferta de Empleo Público fue aprobada por resolución de esta Alcaldía número 241, de fecha 03/06/2022, ha sido publicada en el tablón de anuncios físico y electrónico (período: 03/06/2022 - 15/07/2022) y en el BOP número 68 de fecha 10/06/2022.

Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que respecto a las plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, el sistema de selección será el de concurso-oposición, según el artículo 2.4, con una valoración en la fase de concurso de un 40 % de la puntuación total.

Considerando que la Disposición Adicional 6.^a prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional 4.^a las convocatorias de estabilización pueden prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las siguientes bases que han de regir el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para cubrir la siguiente plaza:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO) PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BONETE (ALBACETE)

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

1.– Objeto de la convocatoria.

Primera.– Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo, incluido en el grupo profesional 3.2, para la realización de las funciones de Monitor Deportivo como personal laboral fijo. Jornada: Lunes a domingo (jornada 37,30 horas semanales), incluidas en la Oferta de Empleo Público 2021 publicada en el BOP número 68 de fecha 10/06/2022, y dentro del proceso extraordinario de estabilización de

empleo temporal del Ayuntamiento de Bonete y considerando que la plaza está dotada presupuestariamente y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente desde 2017.

Funciones:

- Funciones de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y decisión por parte del trabajador encargado de su ejecución.
- Integrar, coordinar y supervisar tareas.
- Actividades correspondientes a las siguientes categorías: Monitor multidisciplinar. Se entiende como tal el trabajador que imparte más de una disciplina o actividad dirigida diferentes, independientemente de la instalación o medio donde se imparta, incluyendo monitores de sala, que también impartan otra disciplina o actividad dirigida.
- Desarrollo teórico-práctico de las actividades deportivas asignadas
- Propuesta de programación, planificación, organización de su trabajo.
- Preparación y control del material técnico utilizado.
- Recaudación y control de ingresos.
- Desarrollo de su función técnica dentro de su unidad, colaborando con otros eventos.
- Velar por la seguridad durante el tiempo que estén bajo su responsabilidad.
- Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la unidad deportiva correspondiente.
- Labores de vigilancia.
- Colaborar en la organización y coordinación de competiciones deportivas del Ayuntamiento.
- Colaborar en la organización de actividades especiales relacionadas con el deporte: Excursiones, talleres, charlas,...
- Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Tramitar subvenciones, inscripciones, fichas, valoraciones periódicas, relaciones con otros grupos o entidades, etc.
- Viajes interdeportivos.
- Impartición directa de las clases técnicas.
- Colaborar con las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, carnavales, verano,...)
- Control de asistencias y de calidad en las actividades desarrolladas; seguimiento personalizado y con comunicación a través de entrevistas con los padres o tutores.
- Adecuación y limpieza de pistas deportivas.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y el material deportivo.
- Control acceso continua de las instalaciones deportivas.
- En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

Segunda.– La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

2.– Requisitos de los aspirantes.

Tercera.– Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Graduado escolar o equivalente.
- c) Formación: La formación requerida será la equivalente a titulación académica de Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas.



- d) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- g) No encontrarse inhabilitado de cualquier forma, retirado o suspendido, por mandato judicial o administrativo firme.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Cuarta.– Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la presente convocatoria del proceso selectivo.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

1. Solicitudes

Quinta. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares legalmente establecidos, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOP, si bien las bases serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios físico y electrónico, a través de la sede electrónica (<https://bonete.sedipualba.es/>, pestaña tablón de anuncios). También se dará difusión mediante la página web municipal (<https://www.bonete.es/>).

Documentación que acompañará la solicitud:

- a) Instancia debidamente cumplimentada.
- b) Copia del DNI (anverso y reverso).
- c) Copia titulación requerida de Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Copia título escolaridad obligatoria.
- e) Justificante importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas.
- f) En caso de ser demandante de empleo (período mínimo un año): Certificado inscripción demandante de empleo (base sexta).
- g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas (anexo II).
- h) Documentación que acompañará la solicitud una vez superado fase I. Oposición.

– Experiencia profesional: Habrá de ser acompañado por el certificado de vida laboral y, obligatoriamente, de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.

– Formación: Habrá de ser acompañado de certificado de los cursos directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Sexta.– De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas, publicada BOP (viernes, 23 de septiembre de 2022, número 112), el importe de la tasa de derechos de examen será de 15,00 euros.

En caso de que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año desde la publicación de la convocatoria se aplicará una reducción del 20 %, siendo su cuantía de 12,00 €.

Documentación justificativa reducción 20 %:

- a) Certificado inscripción demandante de empleo.

Dicho importe deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES19 3190 0019 1300 0818 7320, indicando en el concepto: “Derechos examen-bolsa monitor/a + Nombre”.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo, determinará la exclusión de/la aspirante.



En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se devolverán los importes abonados.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

2.– Admisión de candidatos/as.

Séptima.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios físico y electrónico, a través de la sede electrónica (<https://bonete.sedipualba.es/>, pestaña tablón de anuncios). También se dará difusión mediante la página web municipal (<https://www.bonete.es/>).

Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite.

Octava.– La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico, a través de la sede electrónica (<https://bonete.sedipualba.es/>, pestaña tablón de anuncios). También se dará difusión mediante la página web municipal (<https://www.bonete.es/>), en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

3.– Tribunales.

Novena.– El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes.

Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.– Desarrollo de los ejercicios.

Décima.– De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de la categoría afectada por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición.

Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate de varios aspirantes en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. Si persiste el empate el Tribunal propondrá una prueba práctica sobre las materias objeto de la convocatoria.



En el plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal, a través del tablón de anuncios físico y electrónico, a través de la sede electrónica (<https://bonete.sedipualba.es/>, pestaña tablón de anuncios). También se dará difusión mediante la página web municipal (<https://www.bonete.es/>), las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se va a celebrar el ejercicio y de las normas a seguir durante su desarrollo.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos a través de la sede electrónica (<https://bonete.sedipualba.es/>, pestaña tablón de anuncios). También se dará difusión mediante la página web municipal (<https://www.bonete.es/>).

Contra las resoluciones del Tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Undécima.– Ejercicios y méritos.

Fase I: Fase de oposición (máximo 60 puntos).

Estará integrada por un ejercicio teórico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test de 50 preguntas (más 5 preguntas de reserva), con respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria, durante 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 30 puntos para que el Tribunal proceda a valorar los méritos presentados.

Fase II: Fase de concurso (máximo 40 puntos).

El Ayuntamiento requerirá a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para que presenten los méritos correspondientes.

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio. Dicho baremo será el siguiente:

A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios en funciones de la misma categoría a las plazas objeto de la convocatoria (Monitor Deportivo):

a) Experiencia profesional: (Máximo 30 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Bonete en el puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo.

A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Bonete en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo.

A.3) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras entidades locales: 0,30 puntos por mes completo.

A.4) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas: 0,15 puntos por mes completo.

A.5. Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,10 puntos por mes completo.

B) Formación (máximo 10 puntos).

– Los cursos directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se puntuará con un máximo de 10 puntos a razón de 0,90 puntos por hora.

Por titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 puntos por cada titulación.

b) Formación y otros méritos (máximo total: 10 puntos).

B.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

De hasta 7 horas:	0,30 puntos
De 8 a 10 horas:	0,35 puntos
De 11 a 20 horas:	0,50 puntos
De 21 a 60 horas:	0,60 puntos
De 61 a 99 horas:	0,65 puntos
De 100 a 299 horas:	0,80 puntos
De 300 horas o más:	1,00 puntos

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos y privados y/o dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

De hasta 7 horas:	0,25 puntos
De 8 a 10 horas:	0,30 puntos
De 11 a 20 horas:	0,35 puntos
De 21 a 60 horas:	0,40 puntos
De 61 o más:	0,50 puntos

1. Lista de aprobados.

Duodécima.– Determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal, se hará pública la lista de aprobados en la web municipal, mediante el tablón de anuncios físico y electrónico, a través de la sede electrónica (<https://bonete.sedipualba.es/>, pestaña tablón de anuncios). También se dará difusión mediante la página web municipal (<https://www.bonete.es/>), indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

2. Formalización de contratos.

Decimotercera.– Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento de Bonete, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se comunique su selección para el nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

Decimocuarta.– Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato con el Ayuntamiento de Bonete en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo. Quienes sin causa justificada no firmaran el contrato, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.



Decimoquinta.– Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en los boletines oficiales.

Decimosexta.– Se conformará una bolsa de monitores/as con aquellos aspirantes que hayan superado las referenciadas pruebas. La constitución de la nueva bolsa supondrá la derogación de la anterior.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2.– Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 3.– El personal al servicio de la administración local. Sus clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Tema 4.– Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (I); Las asociaciones deportivas (definición y clasificación), Obligaciones de los deportistas.

Tema 5.– Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (II); Ligas profesionales, entes de promoción deportiva, Instalaciones deportivas.

Tema 6.– Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (II); las competiciones.

Tema 7.– Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte; objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Medidas de fomento de la convivencia y la integración por medio del deporte.

Tema 8.– La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Competencias de las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha. Competencias de los ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

Tema 9.– Primeros auxilios en lesiones deportivas más frecuentes.

Tema 10.– La salud en el deporte; actuación de los poderes públicos en materia de protección de la salud en la práctica deportiva general, protección de la salud en el deporte (Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la Salud del Deportista y Lucha contra el Dopaje en la Actividad Deportiva).

Tema 11.– La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con DNI _____

Declara bajo juramento o promete:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

En _____ a __ de _____ de ____.

Firmado: _____.

Segundo.– Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bonete y tablón de anuncios para mayor difusión.

Tercero.– Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



Cuarto.– Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos correspondientes de acuerdo con la base decimoquinta.

Quinto.– Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.
En Bonete a 19 de enero de 2023.–La Alcaldesa, Josefa Mansilla Ortuño. 1.015